



G. L. Núm. 24804

Señores

## Distinguidos señores:

En atención a su solicitud recibida en fecha 04 de mayo del 2021, mediante la cual consultan como debe reportarse la compra en el exterior de licencias de software; Esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad xxxxxx adquiera el derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa de software, a los fines de reportar dicha adquisición no deberá emitir Número de Comprobante Fiscal, sino que, deberá conservar el documento emitido por su proveedor del exterior, así como reportar dichos pagos en el Formato de Remisión de Pagos al Exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General núm. 07-181.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero** 

Gerente Legal

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.